



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL,

0-2 Mar 2015

DECRETO EXENTO N° 1.965

VISTOS:

- 1).- Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD DEL TERMINAL DE BUSES Y EDIFICIO CONSISTORIAL DE PARRAL**"
- 3).- El Decreto Exento N° 9.130, de fecha 24 de Diciembre de 2014, que aprueba el 1° llamado a licitación Pública de la propuesta antes aludida.-
- 4).- El Decreto Exento N° 986, de fecha 28 de Enero de 2015, que adjudica la Propuesta Pública antes aludida.-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 05 de Febrero de 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa Sra. **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte don **JULIAN MAXIMILIANO BENAVENTE PUIG E.I.R.L.**, representada legalmente por don **JULIAN MAXIMILIANO BENAVENTE PUIG E.I.R.L.**
- 6).- El Decreto Exento N° 6071, de fecha 14.12.2012, que delega la firma de Alcalde en el Administrador Municipal don IVAN DAMINO HERNANDEZ.
- 7).- El Decreto Exento N°1.614 de fecha 17 de febrero de 2015, que designa como Secretario Subrogante a don FRANCISCO PINOCHET ROMERO.
- 8).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 9).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha a cinco (05) de febrero de dos mil quince (2015), entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa Sra. **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por la otra don Empresa de **SEGURIDAD JULIÁN MAXIMILIANO BENAVENTE PUIG E.I.R.L.**, Cédula de Identidad Nacional número [REDACTED], representada legalmente por don **JULIÁN MAXIMILIANO BENAVENTE PUIG**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] de esta comuna de Parral, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLECESE:** que el valor del contrato antes mencionado será de **UN MILLON TRECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.380.400.-)** mensuales con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos Municipales.-

3.- **ESTABLÉCESE,** que el presente contrato tendrá una duración de seis (06) meses a partir de la suscripción del contrato, expirando en consecuencia el 05 de Julio del año 2015.-

4.- **ESTABLÉCESE,** que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.-

5.- **ESTABLÉCESE,** que para la adecuada supervisión y control del contrato, la municipalidad designa como Unidad Técnica al Departamento de Tránsito, quien deberá exigir que el contratista disponga de una adecuada supervisión de los trabajos y será objeto de inspecciones permanentes realizadas por la Unidad Técnica.

6.- **ESTABLÉCESE,** que el plazo de entrega de los productos y servicios requeridos no podrá ser superior a cuatro (4) horas contar de la emisión de la Orden de Compra respectiva.-

7.- **ESTABLÉCESE,** que **DE LAS MULTAS:** Se aplicará una multa del 2 ‰ (dos por mil) del monto total del contrato en cada una de las siguientes situaciones, por día corrido de no entrega del servicio, la que se descontará del Estado de Pago siguiente al momento de la falta, o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario:

- a) Por incumplimiento horario reiterado, en la prestación del servicio materia de esta licitación, a juicio de la Unidad Técnica y debidamente comprobado.
- b) Por la falta de prestación del servicio materia de esta licitación.
- c) Por la prestación del servicio con personal que no cumpla con la normativa vigente para vigilantes privados y no registrado debidamente en nómina entregada a la Unidad Técnica.
- d) Por incumplimiento de las indicaciones de la Unidad Técnica
- e) Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora de la Unidad Técnica
- f) Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- g) En caso que el guardia encargado de la prestación del servicio en cuestión fuese multado, por la autoridad competente y esta multa fuese catalogada como delito.
- h) En caso que el personal encargado de la prestación del servicio fuese sorprendido bajo el efecto del alcohol o las drogas o cualquier sustancia que pudiere entorpecer su labor de resguardo, a juicio de la Unidad Técnica.

8.- **IMPÚTESE,** el gasto que representa el presente contrato al ítem 215-08-002-000, Servicios de Vigilancia, área de gestión (1-1-1) y (2-7-1).

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



FRANCISCO PINOCHET ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



ADH/ECH/ARC/pcg: DISTRIBUCION: 1.- OFICINA DE PARTES 2.- DIRECCIÓN FINANZAS 3.- DIRECCIÓN CONTROL 4.- DIRECCIÓN SECPLAN 5.- CARPETA SECPLAN 6.- DIRECCIÓN OBRAS 7.- DIRECCIÓN JURIDICA 8.- PREVENICIONISTA 9.- ITO 10.- INTERESADO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico



CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a cinco (05) de febrero de dos mil quince (2015), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte Empresa de **SEGURIDAD JULIÁN MAXIMILIANO BENAVENTE PUIG E.I.R.L**, Cédula de Identidad Nacional número [REDACTED]

[REDACTED], representada legalmente por don **JULIÁN MAXIMILIANO BENAVENTE PUIG**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado en Villa Portal Alameda, pasaje 7 N° 143 de esta comuna de Parral, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga Empresa de **SEGURIDAD JULIÁN MAXIMILIANO BENAVENTE PUIG E.I.R.L**, representada legalmente por don **JULIÁN MAXIMILIANO BENAVENTE PUIG**, la ejecución del servicio denominado "**SEGURIDAD TERMINAL DE BUSES Y EDIFICIO CONSISTORIAL DE PARRAL**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin anticipos, reajustes, ni intereses de ninguna especie.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **UN MILLON TRECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.380.400.-)** mensuales con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos Municipales.-

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista endosable, por un monto equivalente al 100% del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo del contrato más 90 días corridos desde la fecha de suscripción del mismo. Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de "Seguridad del Terminal de Buses y Edificio Consistorial de Parral ID N° 2600-28LE14 y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante". En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez finalizado el periodo de contrato y no existan reclamos pendientes.

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.-

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PAGOS: Deberá cumplirse las siguientes reglas: **a)** No se considerarán anticipos a los contratistas; **b)** La facturación deberá ser por separado; **c)** El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO y/o la Unidad Técnica; **d)** Deben ser presentados una vez por mes en la Unidad Técnica en duplicado, contra presentación de factura y dentro de los cinco (5) primeros días o el día hábil inmediatamente siguiente si el sexto (6º) día fuera sábado, domingo o festivo; **e)** La ITO tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para su aprobación o rechazo, entendiéndose la fecha de formulación del cobro aquella en que la ITO entregó su VºBº al Estado de Pago; **f)** El Mandante autorizará la cancelación, previo informe favorable de la ITO; **g)** En cada Estado de Pago, el contratista deberá presentar además, un certificado presencial de la Inspección del Trabajo de la Jurisdicción del lugar donde se ubica el servicio Seguridad Terminal de Buses y Edificio Consistorial de Parral, Línea N° 1: Seguridad Terminal de Buses de Parral, que acredite no tener deudas previsionales ni reclamaciones pendientes por concepto de obligaciones laborales para sus trabajadores.- Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente: **a)** Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-k, con domicilio en calle Dieciocho N° 720, Parral; y **b)** Certificado presencial extendido por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción del lugar en que se ejecuta la obra, de acuerdo a lo estipulado en la letra f de este punto.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.- Asimismo, el curso del último Estado de Pago será activado sólo una vez que se verifique que la prestación del servicio se ajusta al proyecto y a los aspectos técnicos y administrativos considerados en el contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos: **a)** Si el Oferente Adjudicado no acatase las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; **b)** Si el Oferente Adjudicado sin contar con la autorización de la Unidad Ejecutora, cediera, traspasara el contrato o subcontratara; **c)** Si el Oferente Adjudicado fuese declarado en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica; **d)** Si el Oferente Adjudicado, persona natural o jurídica, alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, el gerente o alguno de sus directores, fuese sometido a proceso o condenado por algún delito que merezca pena afflictiva o se formalizan cargos por delitos con pena de dicha naturaleza; **e)** Si el ejecutor registrara documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, impagos por más de sesenta (60) días y que le hubieren sido protestados durante el plazo de vigencia del contrato al que se le pone término; **f)** En casos debidamente calificados por la Unidad Ejecutora, se pondrá término de inmediato al contrato mediante carta certificada o notificación formal de la Unidad Técnica; **g)** Si el servicio se paralizara sin causa justificada; **h)** De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados; **i)** Por muerte o extinción de la personalidad jurídica de éste; y **j)** Si la Municipalidad estimase que concurren razones de interés público.- Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las Bases Administrativas, salvo las establecidas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías y retenciones del mismo.- En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.- Cuando, de común acuerdo,



las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y la otra deberá aceptarla.- Se perfeccionará esta anulación, mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.- Esta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en los trabajos realizados.-

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o productos específicos hasta un máximo de un 30% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.

El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones de sus trabajadores.

CLÁUSULA NOVENA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses a contar de la suscripción del presente contrato, expirando en consecuencia el cinco de Agosto del año dos mil quince (2015).

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS: Se aplicará una multa del 2 ‰ (dos por mil) del monto total del contrato en cada una de las siguientes situaciones, por día corrido de no entrega del servicio, la que se descontará del Estado de Pago siguiente al momento de la falta, o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario:

- a) Por incumplimiento horario reiterado, en la prestación del servicio materia de esta licitación, a juicio de la Unidad Técnica y debidamente comprobado.
- b) Por la falta de prestación del servicio materia de esta licitación.
- c) Por la prestación del servicio con personal que no cumpla con la normativa vigente para vigilantes privados y no registrado debidamente en nómina entregada a la Unidad Técnica.
- d) Por incumplimiento de las indicaciones de la Unidad Técnica
- e) Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora de la Unidad Técnica
- f) Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- g) En caso que el guardia encargado de la prestación del servicio en cuestión fuese multado, por la autoridad competente y esta multa fuese catalogada como delito.
- h) En caso que el personal encargado de la prestación del servicio fuese sorprendido bajo el efecto del alcohol o las drogas o cualquier sustancia que pudiese entorpecer su labor de resguardo, a juicio de la Unidad Técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El contratista podrá reclamar ante la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Alcaldesa deberá notificarse por escrito al contratista.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLAUSULA DECVIMA CUARTA: Para la adecuada supervisión y control del contrato, la municipalidad designa como Unidad Técnica al Departamento de Tránsito, quien deberá exigir que el contratista disponga de una adecuada supervisión de los trabajos y será objeto de inspecciones permanentes realizadas por la Unidad Técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

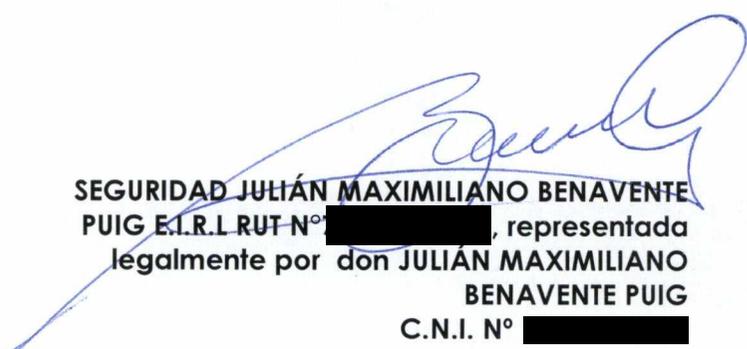
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas. La personería de don **JULIÁN MAXIMILIANO BENAVENTE PUIG** para comparecer en representación de la empresa "**SEGURIDAD JULIÁN MAXIMILIANO BENAVENTE PUIG E.I.R.L.**", de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario Suplente de Parral don Gonzalo Andrés Ruiz Zurita, con fecha 30 de Julio de 2014, inscrita a fojas 94, número 47 del Registro de Bienes raíces, Comercio de Parral; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-




MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° [REDACTED] representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]




SEGURIDAD JULIÁN MAXIMILIANO BENAVENTE
PUIG E.I.R.L. RUT N° [REDACTED], representada
legalmente por don **JULIÁN MAXIMILIANO
BENAVENTE PUIG**
C.N.I. N° [REDACTED]

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ, CNI Y RUT N° [REDACTED], EN CALIDAD DE ALCALDE (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, según poder tenido a la vista y devuelto al interesado, y de don JULIAN MAXIMILIANO BENAVENTE PUIG, CNI N° [REDACTED] - Parral, 20 de Febrero de 2015.-



CERTIFICO: Que el documento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 1º Bimestre del año 2015 bajo el N° 378 / 2015

Parral, 20 de FEB. 2015 de

